

# COLEGIO “HIJAS DE CRISTO REY”

## REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

### TITULO I

#### EL COLEGIO

**Artículo 1o.-** El Colegio “**HIJAS DE CRISTO REY**” de Bogotá, D.C es un establecimiento educativo de carácter privado, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria y secundaria, y Media, en el Calendario A.

**Artículo 2o.-** La **CONGREGACION DE RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY** entidad propietaria del colegio, que se encuentra reconocida por el Estado Colombiano con personería jurídica según Resolución No. 2103 de 1964 emanada del Ministerio de Justicia y Personería Jurídica de Derecho Canónico según inscripción ante la Arquidiócesis de Bogotá, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio “**HIJAS DE CRISTO REY**”, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico de la Congregación definido en el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 3o.-** El domicilio del Colegio es la Ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 138 No. 58D - 50, su razón social es “**COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY**”, su NIT. Es el 860.013.622-8 y su representante legal es la Madre Provincial.

**Artículo 4o.-** El Colegio “**HIJAS DE CRISTO REY**” es confesional católico y en su fundamento pedagógico se orienta a la educación integral de la persona, desde la perspectiva del humanismo cristiano, dentro de una propuesta educativa abierta y flexible que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable con base en la verdad y con el compromiso social de formar mujeres que contribuyan a la construcción de una sociedad justa y fraterna.

**Artículo 5o.-** El Colegio como establecimiento educativo de las Hijas de Cristo Rey, forma en los valores del Reino: vida, amor, verdad, justicia y paz, con el deseo de que Cristo reine en las clases, en el estudio, en el trabajo, en la familia, en el hogar y en la sociedad, con una actitud coherente y una firme devoción mariana.

**Artículo 6o.-** El Colegio “**HIJAS DE CRISTO REY**” presenta su Proyecto Educativo Institucional fundamentado en los principios de la formación católica cristiana, la excelencia académica, desarrollo de valores, compromiso social y liderazgo al servicio; principios que se encuentran enraizados en el Evangelio, teniendo en cuenta el Magisterio de la Iglesia Católica y la filosofía de las Hijas de Cristo Rey.

## TITULO II

### PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA

**Artículo 7o.-** La calidad de estudiante del Colegio se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, del estudiante y de la Rectora de la Institución.

**Artículo 8°.-** Para obtener la calidad de estudiante del Colegio es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año y

- a. Haber sido admitida oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas;
- b. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución;
- c. Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior;
- d. Superar y concluir el proceso de observación e inducción ;
- e. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia; y
- f. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta y del Contrato de Matrícula respectivos.

**Artículo 9°.-** Para ingresar al Colegio y hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

Pre jardín.... 3 años cumplidos

Jardín..... 4 años cumplidos.

Transición..... 5 años cumplidos.

Primero..... 6 años cumplidos.

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante la decisión de ingreso es de exclusividad de la Rectora, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de una candidata o aspirante a ingresar.

**Artículo 10°.-** Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

- Registro civil de nacimiento con NUIP,
- Partida de bautismo
- Fotocopia de tarjeta de identidad a partir del grado primero,
- Informe descriptivo de la niña, elaborado por el jardín infantil o por el colegio anterior, según el caso,
- Certificado de estudios a partir del grado segundo,
- Constancia o certificado de buena conducta del Colegio anterior,
- Certificado de paz y salvo del año anterior,
- Certificado médico: general, audiometría y optometría.
- Certificado de vacunación para niños y niñas de preescolar,
- Dos fotografías, tamaño carné, marcadas con nombre y curso,
- Fotocopia de afiliación de los padres a una EPS, y

**Parágrafo.-** Para la renovación del contrato de matrícula, los estudiantes antiguos deben haber cumplido sin restricción alguna las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia, diligenciar el formulario de reserva de cupo, estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto y los certificados médicos; teniendo en cuenta que los estudiantes deben ser solteras y no ser o tener la calidad de mamá.

**Artículo 11°.-** La calidad de estudiante del Colegio se pierde por

- Expiración del término del contrato de matrícula.
- No renovación del contrato de matrícula.
- Fuerza mayor debidamente comprobada.
- Por las causales determinadas en uno o en todos de los siguientes documentos: Proyecto Educativo Institucional, Contrato de Matrícula y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

### **TITULO III**

## **DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES**

### **Derechos básicos o fundamentales**

**Artículo 12°.-** El derecho a la vida es inviolable.

**Artículo 13°.-** Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y los valores que rigen al Colegio.

**Artículo 14°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.

**Artículo 15°.-** Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren acoso escolar, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.

**Artículo 16°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, a su integridad física y moral, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Artículo 17°.-** Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma coherente y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios del Colegio.

**Artículo 18°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades del Colegio y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegadas en las diferentes instancias de participación, y a obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.

**Artículo 19°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a que en las actuaciones del colegio se les garantice el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular y con el respeto y guarda de la confidencialidad pertinente.

**Artículo 20°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.

**Artículo 21°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar.

**Artículo 22°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionadas, debiendo ser escuchadas de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución.

### **Derechos académicos y sociales**

**Artículo 23°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, que desarrolle el cuerpo en forma armónica y saludable y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.

**Artículo 24°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación religiosa dentro de los principios y valores cristianos, con criterios cristianos – católicos, según el Magisterio de la Iglesia y dentro de los carismas de las Hijas de Cristo rey

**Artículo 25°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a vivir y participar el proceso de formación para lograr la propia libertad y la propia autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.

**Artículo 26°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanas y les enseñe a amar y respetar la Patria, Colombia, y a ser capacitados para participar activamente en funciones de democracia.

**Artículo 27°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad, respeto y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como mujeres cristianas católicas y como personas con alto sentido de espiritualidad y un gran don de servicio a la comunidad, agentes de cambio y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y fraterna.

**Artículo 28°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una orientación y un acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores, los derechos humanos y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.

**Artículo 29°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, el Sistema de Evaluación y Promoción que aplica el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.

**Artículo 30°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente (8 días hábiles) los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.

**Artículo 31°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas

y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto. Todas las excusas deben presentarse con anterioridad a la ausencia o, en su defecto, inmediatamente el estudiante se reintegre al colegio.

**Artículo 32°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del colegio, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando el estudiante y los padres de familia se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.

**Artículo 33°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la Institución.

**Artículo 34°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello y a disponer y aprovechar de su tiempo libre con su familia.

**Artículo 35°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por el colegio y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.

**Artículo 36°.-** Todos los estudiantes tienen el derecho a solicitar respetuosamente a los educadores explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.

**Artículo 37°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.

**Artículo 38°.-** Todos los estudiantes tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.

### **Deberes de los estudiantes**

**Artículo 39°.-** Los deberes de los estudiantes del Colegio a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás, teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bienestar particular.

Los deberes de los estudiantes del Colegio se establecen en lo moral, lo ético, lo social, lo académico, lo actitudinal y lo disciplinario, y son los siguientes:

- a. Valorar y respetar su propia vida y la integridad personal del otro.
- b. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios del Colegio; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores de la Institución.
- c. Respetar y hacer respetar el nombre del colegio, velar por el prestigio del mismo. Abstenerse de utilizar su nombre y sus símbolos y actuar con honestidad y responsabilidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
- d. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, los trabajos, las lecciones y demás actividades programadas por el colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres o acudientes en caso de faltas o ausencias; y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.

- e. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar piercings y accesorios ajenos al mismo.
- f. Ostentar siempre una compostura decorosa y respetuosa dentro y fuera del plantel, practicar las normas de urbanidad y buenos modales y aceptar con respeto las correcciones impartidas por las autoridades y educadores del colegio.
- g. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el plantel y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- h. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- i. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y respetar las pertenencias de los demás.
- j. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- k. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- l. Diligenciar diariamente la agenda, llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- m. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer al colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- n. En caso de portar dispositivos electrónicos, con permiso de los padres de familia, sólo se podrán utilizar en las horas de descanso y en los procesos pedagógicos requeridos, siempre y cuando sean autorizados por los docentes.
- o. Utilizar en forma adecuada y responsable la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el colegio dispone para el servicio educativo.
- p. Abstenerse de recolectar dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del colegio.
- q. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
- r. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, goma de masticar y otros.
- s. Portar el carné estudiantil dentro del colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
- t. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- u. Mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados del colegio y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- v. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza y, por tanto, abstenerse de manifestar expresiones afectivas como caminar abrazadas, recostarse en las piernas de compañeros y otras similares.
- w. Propender por el logro de la paz y ser solidarias en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- x. Mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación y cumplir los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución.

- y. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
- z. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el colegio y cumplir con todos los requisitos, - académicos, actitudinales y comportamentales, que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y en el desarrollo personal.
- aa. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Hijas de Cristo Rey.

**Parágrafo.-**En relación con el servicio social y actividades afines o similares, los estudiantes deben asistir puntualmente a las mismas con el uniforme, informando al colegio en caso de no poder hacerlo, y cumplir con el reglamento correspondiente.

### **Conducto regular y garantías**

**Artículo 40°.-** Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas y con el respectivo educador, solucionando el impase.
2. Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con la Coordinadora respectiva y búsqueda de soluciones.
4. Conversación y reflexión con la Psico-orientadora y búsqueda de soluciones.
5. Presentación del conflicto ante el Comité Escolar de Convivencia, si es del caso, y búsqueda de soluciones.
6. Conversación y reflexión con la Rectora del Colegio y toma de decisión por su parte.

**Parágrafo 1.-** En todo caso el seguimiento a la convivencia escolar y sus desarrollos, corresponde al Comité Escolar de Convivencia, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Parágrafo 2.-** Los conflictos en los cuales estén involucrados los educadores serán tratados por las autoridades del Colegio de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, y los Manuales de Funciones y de Procedimientos del Colegio.

**Artículo 41°.-** Todos los estudiantes del colegio tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la institución.

Igualmente tienen derecho a ser escuchadas y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionadas, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Artículo 42°.-** Las medidas disciplinarias o sanciones que se adopten en el colegio en las situaciones que afectan la convivencia se tomarán con guarda de los principios de protección integral, proporcionalidad y respeto por los derechos de las niñas, niños y de las adolescentes.

**TITULO IV**  
**CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**RUTA DE ATENCION INTEGRAL**

**Artículo 43°.-** Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

**Artículo 44°.-** El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y al desarrollo y aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Parágrafo.-** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento el cual hace parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Artículo 45°.-** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales – antes que enseñanzas de normas y reglas - se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación y se definen así:

- **Promoción,** son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.
- **Prevención,** son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características –personales, familiares y del entorno- de los estudiantes, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el colegio.
- **Atención,** son acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.
- **Seguimiento,** son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos estudiantes que presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros.

**Artículo 46°.-** Para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la



participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los estudiantes.

**Artículo 47°.-** Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente a la Rectoría y por su conducto al Comité;
- b. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, y por tanto el Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento;
- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes y del Reglamento o Manual de Convivencia;
- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados;
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el Comité no puede decidir en conciencia;
- f. La persona sindicada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra;
- g. El Comité podrá exigir informes a quien se indica de la violación o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio y fundado en la índole del asunto y la rapidez de los medios;
- h. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables;
- i. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone;
- j. El Comité convocará a sesión de conciliación si es del caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente;
- k. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la Rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de los padres de familia a ejercer sus derechos.

## **TITULO V**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Acciones que afectan la convivencia**

**Artículo 48°.-** Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluada de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana.

**Artículo 49°.-** Para todos los efectos se consideran FALTAS las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos; y para la aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves, graves y muy graves o de especial gravedad

**Artículo 50°.-** Los procesos de disciplina, de conducta y de formación actitudinal son continuos y su evaluación se adelantará por cada educador y por el servicio de Psicología, el cual será comunicado a los padres de familia en cita que se haga con el Director de Grupo o con las Coordinaciones respectivas.

**Artículo 51°.-** Al finalizar cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el Director de Grupo informará a cada una de los estudiantes los resultados de la evaluación de conducta y disciplina, lo mismo que a los organismos correspondientes de la institución, a saber Coordinaciones y Rectoría y se informará a los padres de familia en el boletín respectivo.

**Artículo 52°.-** El colegio prescribe algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

**Artículo 53°.-** Los actos de indisciplina de los estudiantes son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el estudiante comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento.

**Artículo 54°.-** Las sanciones disciplinarias son las siguientes:

- Llamado de atención, verbal o escrito;
- Jornadas de reflexión en casa o en el colegio, de uno a cinco días;
- Amonestaciones escritas, privadas y públicas;
- Firma de compromiso, por el estudiante y los padres de familia;
- Desescolarización o suspensión de clases por el tiempo que se considere conveniente;
- No renovación de matrícula para el grado y año siguientes;
- Cancelación de matrícula o exclusión del colegio. (Terminación del contrato de Matrícula).

**Parágrafo.** Antes de impartir una sanción, se invitará al diálogo para buscar solución a los conflictos

**Parágrafo 1.-** De acuerdo con el proceso de seguimiento a cada estudiante del plantel, al finalizar el año escolar se podrá convocar a curso de vivencia de valores, identidad y sentido de pertenencia para quienes lo requieran, curso que tiene carácter obligatorio.

**Artículo 55°.-** El procedimiento a seguir para aplicar una sanción se determina así:

- a. Cualquier autoridad de la institución, directivo o docente, que tenga conocimiento de una falta por parte de un estudiante, debe escuchar las versiones sobre el hecho, buscar su solución e informar al Director de Grupo, a la respectiva Coordinadora y a la Psico-orientadora para evaluarla y seguir su respectivo proceso.
- b. Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión con llamado de atención en privado y se hará la anotación en el anecdotario, diario y/u observador del estudiante.
- c. Si el estudiante es reiterativa en la falta se aplicarán las jornadas de reflexión en casa o colegio, la amonestación con anotación por escrito y la firma del compromiso.
- d. Si la falta es considerada grave se estudiará por el Consejo de Profesores y se procederá a aplicar la desescolarización o suspensión de clases por un tiempo proporcional a la falta cometida, lo que se hará con Resolución Rectoral.
- e. Si la falta es muy grave o de especial gravedad y afecta la conducta gravemente, se informará a la Rectoría para que determine la sanción que consistirá en no renovación del contrato de matrícula, en la cancelación del cupo, o en la exclusión del colegio, y en la no proclamación como Bachilleres para los estudiantes de grado undécimo.

**Artículo 56°.-** Cuando la falta es considerada muy grave o de especial gravedad, se pueden obviar algunos o todos los pasos descritos y proceder a aplicar la sanción correspondiente, que necesariamente es la exclusión de la institución, por parte de la Rectoría del Colegio, lo que se hará después de consultar con el Consejo de Profesores y, según el caso, con el Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 57°.-** Cuando sea el caso de acoso o violencia escolar se presentará la falta o el conflicto ante el Comité Escolar de Convivencia, el cual procurará la solución y recomendará a la Rectoría los correctivos o sanciones a imponer.

**Artículo 58°.-** En los casos de las consideradas “situaciones” graves y muy graves, donde se presente daño al cuerpo o a la salud, el Comité seguirá los protocolos establecidos en la reglamentación de la ley 1620, los cuales hacen parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Parágrafo.-** Algunas definiciones relacionadas con los artículos precedentes se registran en anexo que hace parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia

### **Faltas**

**Artículo 59°.-** Son **FALTAS LEVES**, en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la institución en materia leve, no recurrente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a. Llegar tarde al colegio o a clases, siempre y cuando no sean reiterativas.
- b. Utilizar vocabulario irrespetuoso y modales inadecuados.
- c. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, oír radio, escuchar música, utilizar aparatos electrónicos, etc.. siempre que no sean reiterativas.
- d. Portar los uniformes con desaseo e incompletos, usarlos en los días que no corresponde y portar accesorios diferentes a los mismos, siempre y cuando no sea reiterativo.
- e. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente, por la primera vez.
- f. No acatar las instrucciones e indicaciones de los educadores, por primera vez.
- g. Utilizar en forma inadecuada la agenda, los servicios del colegio y los materiales de trabajo, por la primera vez.
- h. Permanecer sin autorización en los salones durante los recreos o en las actividades especiales.

- i. Presentarse al colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares y/o con elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- j. Faltar al respeto o mal comportamiento en actos de comunidad, en el transporte escolar y en sitios públicos, por primera vez.
- k. Utilizar los servicios del establecimiento sin el porte del carné.
- l. Irrespetar a las compañeros mediante abucheo, burla o apodos, por la primera vez.
- m. No devolver desprendibles oportunamente y no presentar las excusas dentro del tiempo oportuno.
- n. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- o. Masticar chicle.
- p. Comprar artículos o alimentos que se ofrezcan en los alrededores del colegio.
- q. Presentar mal comportamiento en la calle y lugares públicos, por primera vez.
- r. No respetar el conducto regular.

**Artículo 60°.-** Las faltas leves conllevan o acarrear los siguientes correctivos, los cuales serán registrados en el libro correspondiente:

- Diálogo con el educador que conoce de la falta y reflexión sobre la situación.
- Diálogo con el director de grupo y búsqueda de solución.
- Llamado de atención verbal e implicaciones en la calificación de lo actitudinal
- Llamado de atención por escrito en el observador e informe a los padres de familia, con implicaciones en la calificación de comportamiento.

**Parágrafo.-** La reincidencia en estas faltas leves, así sea por primera vez, las convierte en faltas graves.

**Artículo 61°.-** Son **FALTAS GRAVES** aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del Colegio e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas, tales como:

- a. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del colegio.
- b. Desconocer los principios y la filosofía Institucional manifestando actitudes contrarias a los mismos.
- c. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- d. Irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, educadores, compañeros y empleados del colegio, cualquiera sea el medio utilizado.
- e. Agresión física, virtual o verbal contra cualquier persona, pertenezca o no a la comunidad educativa.
- f. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.
- g. El bajo rendimiento académico.
- h. Incurrir en fraude y/o plagio en tareas, trabajos e investigaciones académicas o incitar a los mismos actos.
- i. Utilizar los servicios de transporte y comedor sin la debida autorización.
- j. Adelantar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas y demás eventos a nombre del colegio o utilizando su nombre, dentro o fuera de sus instalaciones.
- k. Festejar a las compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.
- l. Ausentarse del colegio sin autorización de la Rectoría o de autoridad competente.

**Artículo 62°.-** Las faltas graves tienen implicación en la calificación de comportamiento y conllevan o acarrearán las siguientes sanciones, las cuales se registrarán en el libro correspondiente:

- Llamado de atención al estudiante con citación a los padres de familia y firma de compromiso, levantando acta donde se consignen las medidas y correctivos, los cuales en caso de ser infringidos constituyen faltas gravísimas.
- Jornada de reflexión según el caso o retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
- No asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

**Parágrafo.-** Cuando se margine al estudiante de las actividades del establecimiento para que se someta a tratamiento o para someterse a reflexión sobre su conducta, deberá cumplir a cabalidad con lo prescrito y demostrarlo ante el Consejo de Profesores o ante la Coordinación respectiva para autorizar el reintegro, teniendo en cuenta que todos los compromisos académicos corren por cuenta de la misma estudiante.

**Artículo 63°.-** Son faltas **MUY GRAVES** o **DE ESPECIAL GRAVEDAD**, las que se cometen en materia grave, afectando directamente la razón de ser de la institución y el sano desarrollo de las personas, acarreado la exclusión del colegio, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves, así sea por primera vez.
- b. Faltas graves dentro y fuera del colegio contra cualquier aspecto de la moral cristiana y las buenas costumbres, tales como embriaguez; tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias que produzcan adicción; prostitución; manifestaciones de homosexualismo y/o de lesbianismo; relaciones prematuras que lleven o no al embarazo, el aborto.
- c. Frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo para la comunidad, acudir a moteles, casas de citas o similares.
- d. Robar o hurtar dentro o fuera del plantel y/o malversar fondos.
- e. Portar, consumir o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares.
- f. Amenazar o agredir de palabra, hecho u omisión a las directivas del colegio, educadores, empleados o compañeros.
- g. Portar, consumir o distribuir estupefacientes o sustancias sicotrópicas o psicoactivas.
- h. Falsificar, adulterar o alterar firmas, sellos, calificaciones o cualquier clase de documentos.
- i. Portar y divulgar revistas, libros, periódicos y materiales pornográficos.
- j. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la ética y a la moral.
- k. Afiliación, pertenencia o participación en pandillas, tribus urbanas, sectas y en una palabra en grupos fuera de la ley, y participar en riñas, peleas o similares.
- l. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- m. Intentar o incurrir en soborno o chantaje o inducir a los mismos.
- n. Desacreditar, difamar o calumniar al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- o. Causar o propiciar daño intencional a las instalaciones y bienes del colegio.
- p. Usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos en la institución o, en todo caso, para agredir, chantajear, ejercer matoneo o ciberbullying y similares contra cualquier persona.

- q. Incumplimiento, mal comportamiento o irresponsabilidad en el servicio social o similar.
- r. Encubrir o ser cómplice de cualquier falta en que incurran los estudiantes del plantel.
- s. Demostrar indisciplina permanente y/o reiterado bajo rendimiento académico.

**Artículo 64°.-** Las faltas consideradas muy graves o de especial gravedad, serán sancionadas con el retiro definitivo del estudiante del establecimiento, sin que sea menester agotar las diferentes etapas que suponen el otorgamiento de oportunidades para su corrección por parte de la misma estudiante.

**Artículo 65°.-** Una vez comprobada la falta considerada como muy grave o de especial gravedad, y escuchado el estudiante en descargos, la Rectoría consultará con el Consejo de Profesores y con el Comité Escolar de Convivencia, y determinará el retiro del estudiante, enviando comunicación escrita a los padres de familia para notificarles la exclusión de su hija del colegio.

**Artículo 66°.-** Son situaciones de **ACOSO** o **VIOLENCIA ESCOLAR**, las que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en todas sus dimensiones, tales como agresiones que causan daño, cualquier forma de maltrato, cualquier acto de tipo sexual utilizando fuerza o coerción aprovechando las condiciones de indefensión, y todas aquellas definidas por las normas vigentes.

**Artículo 67°.-** Se entiende por situaciones especiales que afectan la convivencia escolar, las siguientes:

- a. **Situaciones delicadas**, tales como conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;
- b. **Situaciones graves**, tales como agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presenten en forma sistemática o repetitiva y que causen daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados; y
- c. **Situaciones muy graves** o de especial gravedad, tales como la agresión que pueda constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

**Artículo 68°.-** Una vez conocidas las situaciones de acoso o violencia escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá de acuerdo con los protocolos o procedimientos establecidos en este Reglamento para la Ruta de Atención Integral, en el artículo 47°.-

## **TITULO VI**

### **ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

**Artículo 69°.-** El Reglamento o Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva a la pérdida del cupo.

**Artículo 70°.-** El Colegio no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de los estudiantes o de los padres de familia; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma institución debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

**Artículo 71°.-** La mala conducta, la indisciplina y el bajo rendimiento académico, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio y el incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia ocasiona la pérdida del cupo para el siguiente año.

**Artículo 72°.-** La agresión, la violencia sexual, el acoso y el ciberacoso escolares están prohibidos terminantemente a los estudiantes del colegio, dentro o fuera de él, ocasionan la pérdida del cupo y serán tratados en forma especial por el Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 73°.-** El Colegio prohíbe terminantemente a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas, piercings y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme; y artículos distintos a los útiles de estudio.

**Parágrafo.** Los dispositivos electrónicos podrán ser decomisados en caso de incurrir en uso indebido; se devolverán a los padres de familia y de ser reiterativo se entregará al terminar el año lectivo. En caso de pérdida, el Colegio no se hace responsable

**Artículo 74°.-** No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año electivo tenga sanción vigente; el estudiante cuyos padres de familia o acudientes o él misma no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el plantel; el estudiante que al terminar el año lectivo tenga logro o logros pendientes ya sea en lo académico, en la práctica o en lo disciplinario.

**Parágrafo.-** La ceremonia de clausura de estudios o de Graduación de Bachilleres y su participación en ella, es un acto protocolario y social, no un acto reglamentario, y por tanto su realización e invitación al mismo es potestativo de la Rectoría del Colegio.

## TITULO VII

### SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES

**Artículo 75°.-** El uniforme es un símbolo del colegio que imprime carácter y pertenencia y se debe portar con dignidad y respeto, por tanto los estudiantes asistirán con vestuario según modelo y colores, así:

#### **Uniforme diario para las niñas**

- **Blusa** blanca con cuello camisero redondo, manga larga, puño con doble botón, escudo del Colegio bordado en hilo azul noche al lado izquierdo.
- **Falda** en polykent a cuadros en tonos azules, con dos tablas en la parte delantera, una tabla lateral (a cada lado) y una tabla ancha en la parte posterior, tiene cremallera invisible en el centro de la parte trasera, bolsillo relojero, la altura es de cinco centímetros por encima de la rodilla, dobladillo a mano.
- **Saco** de lana azul oscuro con escote en v semicurvo, línea azul clara en puños y cuello, con escudo del Colegio bordado en hilo azul claro al lado izquierdo.
- **Chaqueta** azul noche impermeable, pretina resorte de hilo, manga larga con pasador de broche jorao azul bebe, capota, forro azul celeste en freece ovejero, con dos bolsillos delanteros con broche y cremallera delantera en azul claro, tapa de seis centímetros sobre la cremallera, charretera en la parte inferior de la manga con broches en color azul bebé, escudo en la parte delantera izquierda superior
- El uso de la chaqueta de invierno es opcional, esta no reemplaza en ningún momento la blusa ni el saco.

- **Media** pantalón azul oscuro.
- **Zapatos** de cuero azul oscuro con cordones azul oscuro.

### **Uniforme diario para los niños**

- **Camisa** blanca, manga larga, puño con doble botón, escudo del Colegio bordado en hilo azul noche al lado izquierdo.
- **Pantalón** largo azul oscuro.
- **Saco** de lana azul oscuro con escote en v semicurvo, línea azul clara en puños y cuello, con escudo del Colegio bordado en hilo azul claro al lado izquierdo.
- **Chaqueta** azul noche impermeable, pretina resorte de hilo, manga larga con pasador de broche jorao azul bebe, capota, forro azul celeste en freece ovejero, con dos bolsillos delanteros con broche y cremallera delantera en azul claro, tapa de seis centímetros sobre la cremallera, charretera en la parte inferior de la manga con broches en color azul bebé, escudo en la parte delantera izquierda superior.
- El uso de la chaqueta de invierno es opcional, esta no reemplaza en ningún momento la blusa ni el saco.
- **Media** azul oscuro.
- **Zapatos** de cuero azul oscuro con cordones azul oscuro.

### **Uniforme Educación Física:**

- **Chaqueta** de sudadera color azul oscuro, manga larga con puño y embone azul cielo, bolsillo tipo canguro con embone azul cielo, cremallera azul oscura, broche azul bebé, escudo bordado al frente en azul celeste. Adorno en el cuello estilo tapa cremallera con dos broches azul claro en la parte delantera.
- **Camiseta** blanca, cuello en v, con rip en algodón blanco y embone azul celeste alrededor, escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda en hilo de color azul celeste.
- **Pantalón** de sudadera, corte clásico (a la cintura), elástico sin cordón, embones laterales con una separación de tres centímetros en color azul celeste.
- **Pantaloneta** corte clásico, lleva dos embones azul claro en cada lateral con una separación de 3 centímetros.
- **Tenis y medias** totalmente blancos.

**Delantal para niñas** de Jardín a Tercero, tela azul rey con puntos blancos pequeños blancos, estilo canesú en la parte de adelante y atrás con embone blanco, sin cuello, botones grandes color blanco, manga larga con resorte y bolsillos a cada lado con embone blanco.



**Delantal para niños** de Prejardín y Jardín, de color azul, cruzado, de cuello redondo y manga larga con resorte

Para el ingreso a los laboratorios deben usar bata blanca en tela anti fluido, exigida por la secretaria de salud y educación.

**Parágrafo.-** En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- Los estudiantes deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases y a actividades cívicas o de representación.
- El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario y la actividad correspondiente para cada curso.
- Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- El uniforme únicamente se utiliza para asistir al colegio y para representarlo oficialmente y no se permite su uso para otras actividades fuera del colegio, ni en horas no escolares.
- No adornar el uniforme con joyas, ni con aderezos de naturaleza alguna.
- No utilizar ningún tipo de maquillaje, adornos, collares, manillas.
- No utilizar tatuajes ni perforaciones anatómicas en ninguna parte del cuerpo excepto una en el lóbulo de la oreja para uso de aretes discretos.
- Cada prenda del uniforme debe estar marcada en forma legible y segura.

### **Normas de higiene personal**

**Artículo 76°.-** Los estudiantes del Colegio “HIJAS DE CRISTO REY” deben observar las siguientes normas:

- Mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, recogido con la bamba adecuada, de tamaño moderado, sin cortes de cabello como hongo, ni punk, ni metalero, ni cabello por la cara, ni pluma, ni mechón; conservar las uñas cortas y limpias, únicamente se permite el esmalte transparente sin decoraciones; no usar ningún tipo de maquillaje; mantener los zapatos limpios y amarrados, así como la ropa y la blusa limpias; tampoco usar adornos de ningún tipo con el uniforme, portar las mangas de la blusa apuntadas y no utilizar lentes de contacto de colores.

### **Tienda escolar y comedor**

**Artículo 77°** La utilización de la tienda escolar y comedor, como espacio para compartir con los demás, exige observar las siguientes normas:

- Presentar el carné estudiantil para ingresar al comedor.
- Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
- Pagar en efectivo los artículos solicitados.
- Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
- Respetar los horarios y turnos.
- Para la utilización del comedor es indispensable haber cancelado el servicio en la administración.

### **Transporte escolar**

**Artículo 78°.-** Aunque el Colegio no presta el servicio de transporte escolar en forma directa, la utilización del mismo, además del seguimiento de las reglas que tiene la empresa de transporte escolar, exige observar las siguientes normas:

- Respetar los horarios y rutas asignadas, para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio en la administración del mismo.
- Utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad.
- Respetar a las personas responsables de la ruta y del servicio.
- Tener comportamientos acordes con los buenos modales, permanecer sentada, no hablar en voz alta y no gritar dentro del vehículo.
- Al igual que en todos los espacios del Colegio, cuidar el vocabulario que se emplea en la ruta escolar.
- Mantener el aseo del vehículo, no comer dentro de él y no arrojar basuras a la calle.
- No cambiar de ruta y sólo hacerlo con el permiso de la rectora y Coordinación de Convivencia

## **Biblioteca**

**Artículo 79°.** - Los recursos educativos, que brinda la biblioteca, se representan en la organización, conservación e interacción de la información bibliográfica y formativa, para el desarrollo de la investigación y para contribuir con el intelecto; a través de actividades que mejoren la percepción de la biblioteca, apoyando los procesos académicos, lo investigativo y la formación.

La utilización de la Biblioteca del plantel está sometida al Reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios;
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares;
- No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna;
- Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales;
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura;
- Respetar a las personas que atienden el servicio; y
- Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas.

## **Servicios de Bienestar**

**Artículo 80°.-** La utilización de los servicios de bienestar del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

### **a. Capilla**

La Capilla se establece y reconoce como un lugar de oración y comunicación con Dios, por lo que al asistir a ella se debe tener en cuenta:

- Entrar en forma ordenada y silenciosa.
- Mantener una postura correcta.
- Guardar silencio.
- No consumir alimentos ni masticar chicle.
- Reconocer la capilla como un lugar de oración y comunicación con Dios.

## **Capellanía y Asesoría Espiritual**

El servicio de Asesoría Espiritual tiene como propósito contribuir a la ayuda, acompañamiento y formación de una comunidad escolar católica, por lo cual promueve la adhesión personal y comunitaria a la fe cristiana católica en los miembros de la comunidad mediante las acciones propias de las religiosas de la congregación Hijas de Cristo Rey, los

agentes de Pastoral y, sobre todo cuando se trata de la administración de sacramentos, el sacerdote.

Para acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

- Solicitar la asesoría espiritual a la hermana, agente de Pastoral o sacerdote con el derecho a ser atendida en plena confidencialidad y orientada según los criterios de nuestra fe.
- Mantener el comportamiento acorde con la naturaleza del servicio, especialmente en la celebración de la Eucaristía y otros sacramentos.
- Acudir voluntariamente al sacramento de la Reconciliación en los horarios determinados para la administración del mismo, de manera diferenciada de la asesoría espiritual que se prestará, cuando la necesidad lo requiera y en el momento que el asesor/a acuerde con la persona que lo solicite.

#### **b. Departamentos de Psicoorientación**

La atención individual en estos Departamentos está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran, para lo cual:

Las Coordinadoras, el Director de grupo o el profesor diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán a la Psicorientadoras. Las citas del estudiante se anotarán en la agenda escolar.

Cumplir estrictamente la citas que se acuerden. Cuando a juicio del Departamento el estudiante requiera asistencia profesional, se podrá recomendar a padres o acudientes la asistencia profesional externa, siendo responsabilidad de los padres informar y reportar los conceptos y resultados emitidos oportunamente a la dirección del mismo departamento.

#### **c. Servicio de enfermería**

La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran y en casos de urgencia para aplicación de los primeros auxilios, para lo cual:

- El Coordinador respectivo, el Directora de grupo o el profesor diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con la persona interesada y las citas se anotarán en la agenda de el estudiante o en volante proforma para el caso;
- El servicio de enfermería solo es para urgencias por actos ocurridos en el colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar;
- Para tratamientos específicos los estudiantes deben presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia;
- Cuando la situación de salud amerite atención médica, se informará a los padres de el estudiante para la remisión correspondiente; y
- En ningún caso se formulará medicamento alguno por parte del personal de enfermería.

#### **Sitios y Aulas especiales**

**Artículo 81°.-** La utilización de los sitios y aulas especiales del colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

## **Laboratorios**

La utilización de los laboratorios del plantel está sometida al reglamento que rige para cada servicio y a las siguientes normas generales:

### **a. Laboratorios de Química, Biología y Física**

- Ingresar al laboratorio de manera ordenada, mantener la disciplina del trabajo y permanecer en el grupo o sitio asignado
- No consumir ningún tipo de alimento.
- Conocer y poner en práctica el Reglamento de seguridad y avisar y acudir al profesor cuando se presenten problemas de seguridad.
- Evitar el uso de elementos no programados para la práctica.
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase.
- Seguir las indicaciones dadas por el profesor antes de iniciar la sesión para garantizar la seguridad y productividad en el trabajo.
- No sacar del laboratorio ni material reactivo ni elementos del mismo.
- Asumir que no hay responsabilidad del profesor ni del Colegio si se violan las normas de seguridad contenidas en el Reglamento

### **b. Laboratorio de Idiomas**

- Entrar en orden y sentarse correctamente.
- Verificar el estado de cabinas y diademas e informar cualquier anomalía al profesor.
- Entrar con las manos limpias y no consumir ningún tipo de alimentos.
- Hablar, si se necesita, en un tono de voz moderado.
- Responder por el sitio de trabajo (cabina)

## **Aula de Informática y Sistemas**

- Ingresar al salón en forma ordenada y silenciosa.
- Ubicarse con prontitud en el puesto de trabajo y permanecer en el sitio asignado.
- Verificar las condiciones de los computadores e informar al profesor cualquier anomalía antes de comenzar la práctica.
- Hablar, si se necesita, en tono de voz moderado.
- Tratar los equipos con esmero y cuidado y evitar el uso inadecuado de las diferentes partes del computador.
- Entrar con las manos limpias y no ingerir alimentos de naturaleza alguna.
- Ingresar únicamente en la hora asignada y cuando se encuentre el profesor.
- Dejar el salón en el mismo orden en que se encontró.

## **Campo y patios de descanso y de recreo**

- Aprovechar adecuadamente el tiempo de descanso;
- Permanecer en los espacios asignados y no en las aulas u otros lugares no autorizados;
- Participar activamente en los recreos comunitarios;
- Depositar las basuras y papeles en las canecas colocadas para tal fin;
- No dejar ningún desorden en el lugar; y.

- Mantener comportamiento acorde con la urbanidad y adoptar siempre posiciones correctas.

## **TITULO VIII**

### **EVALUACION DE ESTUDIANTES**

#### **Aspectos generales y básicos**

**Artículo 82°.-** El “Sistema o Reglamento Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes”, que hace parte integral del presente Reglamento o Manual de Convivencia, define y desarrolla la evaluación de los estudiantes, la aprobación o pérdida de los grados y la promoción correspondientes.

**Artículo 83°.-** Por evaluación se entiende el conjunto de valoraciones o juicios sobre el progreso y avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, actitudes y comportamientos y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

En el colegio la evaluación se hace por comparación permanente del estado formativo y cognoscitivo de los estudiantes con el perfil de desarrollo y de formación integral definidos en el Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta que todas las valoraciones están referidas a un proceso de desempeño donde se relacionan los ejes de las áreas determinados por la institución.

**Artículo 84°.-** La evaluación es continua, pero no es sumativa ni acumulativa, y se expresa en informes comprensibles, para determinar la obtención de los logros, metas, competencias y estándares y la promoción de los estudiantes en cada grado, para valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; para propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades; y para desarrollar y afianzar valores y actitudes.

**Artículo 85°.-** En consecuencia con los principios y finalidades de la educación, el Proyecto Educativo Institucional del colegio define los logros, las actitudes y los comportamientos que forman o delinear el perfil del desarrollo humano integral de sus estudiantes.

En el Plan de Estudios se integran y articulan los tiempos en términos de asignación de intensidades horarias, se definen los estándares, las metas y logros fundamentales de las áreas y los de desarrollo humano, en cada grado, y ellos son el requisito del aprendizaje y del comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación.

**Artículo 86°.-** Los logros fundamentales no pueden aplazarse, como tampoco pueden quedar pendientes.

**Artículo 87°.-** Las competencias fundamentales para el proceso formativo en el colegio son las siguientes:

- Competencia Humanística
- Competencias científico- investigativa
- Competencia artística

## **TITULO IX**

### **ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

#### **Para estudiantes que se destacan por sus actitudes positivas**

**Artículo 88°.-**No obstante que el mejor estímulo al esfuerzo es la satisfacción del deber cumplido y el progreso en su madurez integral, el estudiante que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico y en lo comportamental o disciplinario, se hará merecedora a estímulos en cada periodo académico o al finalizar el año lectivo, según el caso.

El estudiante que se encuentre en estas circunstancias, se hace acreedor a los siguientes estímulos:

- Reconocimiento verbal o por escrito en el observador del estudiante y en el boletín.
- Ser seleccionada para izar el Pabellón Nacional
- Reconocimiento en comunidad e integrar delegaciones en representación del Colegio en actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas, entre otras.
- Premio Padre Gras: sentido de pertenencia
- Premio Madre Inés: por feminidad, cultura, delicadeza en el trato, buenos modales y presentación personal.
- Premio a la Excelencia Académica.

### **Prescripciones de orden**

**Artículo 89°.-** Los estudiantes del Colegio “HIJAS DE CRISTO REY” deben tener cuidado especial en:

- Conocer y respetar la filosofía de la Institución, su nombre, y sus insignias.
- Adelantar su Proyecto de Vida con convicción y determinación.
- Ejercer constantemente auto - control del temperamento.
- Responder por todos sus actos.
- Ser honradas, veraces, sinceras, leales, prudentes y colaboradoras.
- Ser creadoras de un buen ambiente de optimismo y alegría.
- Acudir al diálogo como medio para solucionar los problemas.

## **TITULO X**

### **ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES**

#### **Responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar**

**Artículo 90°.-** En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones, los principios y las responsabilidades correspondientes a algunos miembros de la comunidad educativa, en lo relacionado con la convivencia escolar, los cuales son complementarios de lo establecido en el Proyecto Educativo y en Manual de Funciones del Colegio.

#### **a. Rectora**

- Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia
- Dirigir y liderar el ajuste y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento o Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes
- Incorporar en la planeación institucional los componentes y los procesos de la Ruta de Atención Integral (RAI) para la Convivencia Escolar
- Hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de los derechos de los estudiantes del colegio
- Reportar ante las instancias y autoridades competentes los casos de vulneración de los derechos de los estudiantes y los de acoso y violencia escolar

#### **b. Directivos docentes y Educadores**

- Mantener un ambiente de respeto, confianza y cordialidad con los estudiantes del colegio
- Actualizar las prácticas pedagógicas con miras a una sana convivencia escolar, con exigencia pero con respeto, con seriedad pero con tolerancia
- Contribuir a la práctica de ambientes de aprendizajes democráticos y participativos
- Identificar, hacer seguimiento y reportar a las autoridades competentes los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes
- Participar en los procesos de formación y actualización
- Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional
- Contribuir en la implantación, aplicación y cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia

### **c. Padres de familia**

- Ejercer la patria potestad sobre sus hijas, con responsabilidad, confianza, cariño, cuidado y protección
- Cumplir estrictamente los compromisos adquiridos y correspondientes al servicio educativo de sus hijas
- Proveer a sus hijas los espacios de estudio y aprendizaje en el hogar en cooperación con los procesos del colegio
- Asumir las responsabilidades en el aprovechamiento del tiempo libre por parte de sus hijas
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por el colegio en el Proyecto Educativo y en el Reglamento o Manual de Convivencia, convenidas en el contrato de matrícula y aceptadas en el acta de matrícula
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral en los casos de vulneración de derechos de sus hijas y de violencia o maltrato escolar
- Seguir el conducto regular en las situaciones en que se afecten los derechos de sus hijas
- Participar en las actividades del colegio en los procesos académicos y de convivencia escolar

### **Algunos costos educativos**

**Artículo 91.-**En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones correspondientes a los otros cobros periódicos o derechos académicos que deben hacerse en el plantel, a saber:

Encuentros con Cristo para estudiantes y padres de familia, las salidas pedagógicas, ludoteca, agenda escolar, bibliobanco, servicio de internet, seguro estudiantil de accidentes, apoyo para actividades culturales y lúdicas, sistematización de notas, Reglamento o Manual de Convivencia y Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes, cuyos valores se determinarán cada año de acuerdo con las normas vigentes.

### **Consejo de padres**

**Artículo 92°.-** Igualmente y en cumplimiento de las normas vigentes, se establece en el presente Reglamento o Manual de Convivencia la obligatoriedad de contar con el Consejo de Padres de Familia del colegio, el cual funcionará como órgano de participación, constituido por un padre de familia de cada grado, elegido en reunión de los grupos del mismo grado, con presencia al menos del cincuenta por ciento de los padres de familia, el cual no tendrá organización jurídica de naturaleza alguna, pero sí contará un reglamento propio.

## **Servicio Social Obligatorio**

**Artículo 93°.-** El Servicio Social Estudiantil obligatorio, hace parte integral del currículo y del Plan de Estudios, pretende integrar al estudiante a la vida comunitaria, y se debe adelantar con una intensidad mínima de 120 horas mediante un proyecto pedagógico en el grado décimo, el cual se convierte en requisito para optar al título de Bachiller.

**Parágrafo.-** El Servicio Social en el Colegio se rige por el reglamento propio para el mismo.

## **TITULO XI VIGENCIAS Y OTROS**

**Artículo 94°.-** Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos y comisiones y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Funciones.

**Artículo 95°.-** Los aspectos relacionados con los educadores y los empleados se consignan en el Manual de Funciones de la institución; los relacionados con los padres de familia aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional; y todo lo relacionado con la organización del estudiante o con la elección de su personero y sus representantes se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del plantel, sin perjuicio de su publicación en la agenda del colegio.

**Artículo 96°.-** El presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio “HIJAS DE CRISTO REY”, fue ajustado y adoptado por el Consejo Directivo según acta No.06 del día 26 del mes de Noviembre del presente año, deroga todos los anteriores, se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten y entra en vigencia a partir del primero de enero del año 2014.

## **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Rectoría del Colegio “HIJAS DE CRISTO REY” de Bogotá, D.C, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece (2.013).

**LA RECTORA**

**LA SECRETARIA**

**CLAUDIA MADRID DE AGUIRRE**

**HNA. AMELIA INÉS CORONEL M.**



## DEFINICIONES IMPORTANTES

**Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato o agresión contra un estudiante que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

**Agresión escolar:** Acción que afecta negativamente a algún miembro de la comunidad escolar, donde se encuentre implicada algún estudiante.

**Agresión electrónica:** Acción que busca afectar negativamente a alguna persona mediante el uso de medios electrónicos como divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos en las redes sociales, envío de correos electrónicos o mensajes insultantes, todo esto aun en forma anónima.

**Agresión de relación:** Acción que busca afectar la imagen y las relaciones entre miembros de la comunidad escolar como exclusión de grupos, aislamiento deliberado, difusión de chismes y rumores.

**Agresión física:** Acción que busca causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, como patadas, puños, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello y similares.

**Agresión gestual:** Acción que busca degradar, humillar, atemorizar o descalificar por medio de gestos ofensivos y/o vulgares.

**Agresión verbal:** Acción que busca causar daño a otra persona mediante insultos, expresiones soeces, apodos ofensivos, burlas, ironías y amenazas.

**Ciberacoso escolar o cyberbullyng:** Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías como la internet, las redes sociales, telefonía móvil, video juegos y otros para ejercer maltrato continuado.

**Competencias ciudadanas:** Conocimientos y habilidades cognoscitivas, emocionales y comunicativas articuladas entre sí para lograr ciudadanos participativos en una sociedad democrática.

**Conducto regular:** Orden jerárquico que se debe seguir en las diferentes acciones académicas y de la convivencia escolar, generalmente empezando en los niveles bajos de la estructura hasta llegar a los estratos superiores.

**Conflicto:** Situación que se da cuando se presenta incompatibilidad entre dos o más personas.

**Conflictos delicados:** Situaciones con incompatibilidades que llevan a altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad escolar.

**Debido proceso:** Es un proceso pedagógico de inducción sobre las garantías constitucionales y su práctica, que garantiza el derecho del estudiante para que antes de ser objeto de una sanción se dé cumplimiento a los trámites señalados en el Reglamento o Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular y respetando las garantías de la defensa.

**Nivel de exigencia y acoso:** Mantener el nivel de exigencias reglamentado en el cumplimiento de obligaciones y deberes de los estudiantes no constituye acoso escolar.

**Protocolo:** Instrucción que fija los procedimientos necesarios para atender a la comunidad educativa frente a las acciones que afectan la convivencia escolar.

**Relación asimétrica:** Relación de poder que se da entre estudiantes, entre educadores y estudiantes, entre y con empleados, donde se hace prevalecer cargo, edad, liderazgo, agrupación y similares.

**Sanción:** Parte del proceso formativo, para propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

**Situación delicada:** Acción esporádica que incide negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;

**Situación grave:** Agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullyng, siempre que no se constituya un delito, que se presente en forma sistemática o repetitiva y que cause daños al cuerpo o la salud de la persona sin generarle incapacidad;

**Situación muy grave:** Agresión que puede constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

